

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,63 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 100,650 por 100.

Importe del cupón corrido:

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,069 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 5,067 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
100,63	240,000	100,630
100,64	410,000	100,640
100,65 y superiores	300,361	100,650

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 209,203 millones de euros.

Precio de adjudicación: 100,650 por 100.

3. Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.237,249 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 500,000 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado (excupón): 94,65 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 94,738 por 100.

Importe del cupón corrido:

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 5,605 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
94,65	115,751	94,650
94,66	75,000	94,660
94,67	20,000	94,670
94,68	65,000	94,680
94,72	5,000	94,720
94,73	58,150	94,730
94,75 y superiores	161,099	94,738

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 51,43 por 100.

d) Segunda vuelta:

Importe nominal adjudicado: 114,673 millones de euros.

Precio de adjudicación: 94,738 por 100.

4. Peticiones no competitivas: Las peticiones no competitivas se adjudican al precio medio ponderado resultante en la subasta incrementado, en su caso, en el importe del cupón corrido. El desembolso a efectuar será, pues, del 97,368, 100,650 y 94,738 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años.

Madrid, 13 de marzo de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

5695

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza definitivamente a «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima», a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el escrito presentado por «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima», de fecha 23 de febrero de 2001, por el que solicita la autorización para ejercer la actividad de comercialización así como la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la sección correspondiente.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la sección segunda, del capítulo III, del título VIII, de dicho Real Decreto.

Considerando que «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima», figuraba inscrita provisionalmente en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 17 de febrero de 2000.

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000 establece que «Las empresas comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de empresas comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro».

Considerando que «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas de y condiciones de funcionamiento del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente Contrato de Adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima» en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Proceder a la autorización e inscripción definitivas de la empresa «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima», para el desarrollo de la actividad de comercialización con el número de identificación R2 - 119.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima» estará obligada a la remisión de la información a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Hispaelec Energía, Sociedad Anónima» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 23 de febrero de 2001.— La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

«Hispaelec Energía, Sociedad Anónima».